

# PROSPERIDAD PARA TODOS



RESOLUCIÓN NÚMERO

0001557

DE 2014

-5 JUN 2014

"Por la cual se emite Concepto vinculante previo al establecimiento de dos estaciones de peaje denominadas Santa Isabel y Vegachi, y se establecen las tarifas a cobrar en las estaciones denominadas Santa Isabel, Vegachi y Puerto Berrio que pertenecen al Proyecto vial "Concesión Autopista al Rio Magdalena 2" del Proyecto "Autopistas de la Prosperidad"

#### LA MINISTRA DE TRANSPORTE

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por el Artículo 21 de la Ley 105 de 1993 modificado por el artículo 1 de la Ley 787 de 2002 y los numerales 6.14 y 6.15 del Artículo 6 del Decreto 087 de 2011, y

#### **CONSIDERANDO**

Que el Decreto 087 de 2011 "Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Transporte, y se determinan las funciones de sus dependencias" Estableció en los numerales 6.14 y 6.15 del artículo 6:

"6.14. Emitir, en su calidad de suprema autoridad del Sector Transporte y del Sistema Nacional de Transporte, concepto vinculante previo al establecimiento de los peajes que deban cobrarse por el uso de las vías a cargo de la Nación, los departamentos, distritos y municipios.

6.15. Establecer los peajes, tarifas, tasas y derechos a cobrar por el uso de la infraestructura de los modos de transporte, excepto el aéreo."

Que los numerales 1 y 5 del artículo 4 del Decreto 4165 de 2011, establecen que le corresponde a la Agencia Nacional de Infraestructura ANI identificar, evaluar la viabilidad y proponer iniciativas de concesión u otras formas de Asociación Público Privada para el desarrollo de la infraestructura de transporte y de los servicios conexos y relacionados así como elaborar los estudios para definir los peajes, tasas, tarifas, contribución de valorización y otras modalidades de retribución por el diseño, construcción, operación, explotación, mantenimiento o rehabilitación de la infraestructura relacionada con los proyectos de concesión u otras formas de Asociación Público Privada a su cargo.

Que igualmente el numeral 15 del artículo 11 ibídem, dispone que la Agencia Nacional de Infraestructura ANI, debe solicitar al Ministerio de Transporte, concepto vinculante previo para la instalación de las casetas de peaje y otros puntos de cobro de acuerdo con las normas vigentes y las políticas del Ministerio para los proyectos a cargo de la misma.

Que de conformidad con los artículos 1 y 5 de la Ley 1508 de 2012, las Asociaciones Público Privadas son un instrumento de vinculación de capital privado, que se materializa en un contrato entre una entidad estatal y una persona natural o jurídica, en el cual se involucran mecanismos de pago relacionados con la disponibilidad, el nivel de servicio de la infraestructura y/o servicio; igualmente se contempla el derecho al recaudo de recursos de explotación económica del proyecto.

Que el Proyecto Autopistas para la Prosperidad fue declarado como estratégico por los CONPES 3760 y 3770 de 2013, caracterizándose principalmente por su integralidad y por la correlación de cada uno de los proyectos que lo conforman para dar cumplimiento a la consolidación de corredores viales

1

#### RESOLUCIÓN NÚMERO (1001557) DEL

### -5 DUN 2014 0.2

"Por la cual se emite Concepto vinculante previo al establecimiento de dos estaciones de peaje denominadas Santa Isabel y Vegachi, y se establecen las tarifas a cobrar en las estaciones denominadas Santa Isabel, Vegachi y Puerto Berrio que pertenecen al Proyecto vial "Concesión Autopista al Rio Magdalena 2" del Proyecto "Autopistas de la Prosperidad"

para impulsar la competitividad del país de conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo "Prosperidad para Todos".

Que como consecuencia de lo anterior el MINISTERIO DE TRANSPORTE, la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA-ANI, el INSTITUTO NACIONAL DE VIAS-INVIAS, el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA y el MUNICIPIO DE MEDELLÍN, suscribieron un convenio interadministrativo el 25 de octubre de 2013, el cual tiene como objeto "Aunar esfuerzos (...), para la cofinanciación del proyecto corporativo vial "AUTOPISTAS PARA LA PROSPERIDAD"

Que como parte de la estructuración del proyecto AUTOPISTAS PARA LA PROSPERIDAD que adelanta la Agencia Nacional de Infraestructura, se encuentra el proyecto vial "Concesión Autopista al Rio Magdalena 2", este proyecto tiene la particularidad de conectar las zonas agrícolas de los departamentos de Córdoba y Sucre de una manera eficiente con Medellín, el nororiente de Antioquia y a su vez con la concesión de la Ruta del Sol que lleva a los departamentos de Santander, Cundinamarca, Tolima, y Caldas, entre otros, a través de la cuenca del Magdalena Medio.

Que de conformidad con el estudio de estructuración realizado por la Agencia Nacional de Infraestructura ANI, hay viabilidad técnica y socioeconómica para la instalación de dos estaciones de peaje en los siguientes sectores: la estación de Santa Isabel en la vía nueva que conducirá del Alto de Dolores a Remedios, exactamente en el PK 58+280 y en la misma vía la estación Vegachi, exactamente en el PK 15+300.

Que la Agencia Nacional de Infraestructura ha identificado que este proyecto cuenta con la estación de peaje Puerto Berrio, que actualmente está en operación sobre la vía en la cual se encuentra la Unidad Funcional 3 Alto de Dolores- Puerto Berrio Km 85+0100, una vez se haga la entrega de la infraestructura por parte del INVIAS, el derecho al recaudo sobre la estación de peaje se llevará a cabo de acuerdo a las condiciones establecidas en la Parte General y Especial del Contrato que se suscriba.

Que dentro de la estructuración financiera del proyecto se contempla como una de las fuentes de retribución para el concesionario, el recaudo de peajes una vez se cumplan los requisitos que en el capítulo III de la minuta del contrato de concesión anexo a los pliegos de licitación se establecen, razón por la cual para la presentación de las ofertas económicas dentro del proceso de selección, se requiere que los precalificados y los oferentes, tengan certeza sobre la viabilidad técnica de la instalación de las casetas, así como de las tarifas que podrán ser cobradas en las mismas.

Que las tarifas son el resultado de un estudio de tráfico específico realizado para cada proyecto, donde son utilizadas para determinar los ingresos dentro del modelo financiero de estructuración de la concesión, constituyéndose en uno de los parámetros necesarios para la obtención de la viabilidad financiera del proyecto.

Que como consecuencia de lo anterior, la oficina de Regulación Económica el día 08 de Mayo de 2014, emitió concepto vinculante previo favorable, para el establecimiento de las siguientes estaciones de peaje: Santa Isabel en la vía nueva que conectará el Alto de Dolores hasta Remedios, exactamente en el PK 58+280 y en la misma vía la estación Vegachi en el PK 15+300.

Que el contenido de la presente Resolución, fue publicado en la página web de la Agencia Nacional de Infraestructura ANI, el día 08 de Mayo del 2014 en cumplimiento a lo determinado en el numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, con el objeto de recibir opiniones, sugerencias o propuestas alternativas.



Mrs

### RESOLUCIÓN NÚMERO 001557 DEL

### -5 JUN 20143

"Por la cual se emite Concepto vinculante previo al establecimiento de dos estaciones de peaje denominadas Santa Isabel y Vegachi, y se establecen las tarifas a cobrar en las estaciones denominadas Santa Isabel, Vegachi y Puerto Berrio que pertenecen al Proyecto vial "Concesión Autopista al Rio Magdalena 2" del Proyecto "Autopistas de la Prosperidad"

Que los comentarios recibidos fueron evaluados, atendidos y los pertinentes fueron incorporados en el contenido del presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto,

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Emitir concepto vinculante previo favorable, para el establecimiento de dos estaciones de peaje con cobro bidireccional, en el proyecto vial Concesión Autopista al Rio Magdalena 2 del Proyecto "AUTOPISTAS PARA LA PROSPERIDAD", que se denominan: Santa Isabel en la vía nueva que conectará el Alto de Dolores hasta Remedios exactamente en el PK 58+280 y sobre la misma vía la estación Vegachi en el PK15+300.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Establecer el cobro de tarifas de peaje del tránsito vehicular bidireccional en las estaciones Peaje: Santa Isabel en el PK 58+280, Vegachi en el PK 15+300 y Puerto Berrio en el KM 85+0100.

**PARÁGRAFO**: De conformidad con las disposiciones establecidas en los documentos del Contrato del proceso VJ-VE-IP-LP-006-2013, el derecho a percibir la retribución por recaudo de peajes, sólo procederá una vez se cumplan los presupuestos establecidos en el mismo documento.

**ARTÍCULO TERCERO:** Establecer las siguientes categorías vehiculares y tarifas que podrán cobrar los concesionarios a todos los usuarios en las estaciones de peaje Santa Isabel, Vegachi y Puerto Berrio.

Nombre Peaje	CATEGORÍAS	DESCRIPCIÓN	TARIFA (pesos 2012)
Santa Isabel	Categoría I	Automóviles, camperos y camionetas	\$ 8.700
	Categoría II	Buses, busetas, microbuses con eje trasero de doble llanta	\$ 10.900
	Categoría III	Camiones pequeños de dos ejes	\$10.900
	Categoría IV	Camiones grandes de dos ejes	\$10.900
	Categoría V	Camiones de tres y cuatro ejes	\$26.200
	Categoría VI	Camiones de cinco ejes	\$32.900
	Categoría VII	Camiones de seis ejes o más	\$38.000

Nombre Peaje	CATEGORÍAS	DESCRIPCIÓN	TARIFA (pesos 2012)
Vegachi	Categoría I	Automóviles, camperos y camionetas	\$ 8.700
	Categoría II	Buses, busetas, microbuses con eje trasero de doble llanta	\$ 10.900
	Categoría III	Camiones pequeños de dos ejes	\$10.900
	Categoría IV	Camiones grandes de dos ejes	\$10.900
	Categoría V	Camiones de tres y cuatro ejes	\$26.200
	Categoría VI	Camiones de cinco ejes	\$32.900
	Categoría VII	Camiones de seis ejes o más	\$38.000

91



### RESOLUCIÓN NÚMERO 001557 DEL

## -5 JUN 2014 No. 4

"Por la cual se emite Concepto vinculante previo al establecimiento de dos estaciones de peaje denominadas Santa Isabel y Vegachi, y se establecen las tarifas a cobrar en las estaciones denominadas Santa Isabel, Vegachi y Puerto Berrio que pertenecen al Proyecto vial "Concesión Autopista al Rio Magdalena 2" del Proyecto "Autopistas de la Prosperidad"

Nombre Peaje	CATEGORÍAS	DESCRIPCIÓN ( No Incluyen Fondo de Seguridad Vial)	TARIFA (pesos 2012)
Puerto Berrio	Categoría I	Automóviles, camperos y camionetas	\$8.700
	Categoría II	Buses, busetas, microbuses con eje trasero de doble llanta	\$10.900
	Categoría III	Camiones pequeños de dos ejes	\$10.900
	Categoría IV	Camiones grandes de dos ejes	\$10.900
	Categoría V	Camiones de tres y cuatro ejes	\$26.200
	Categoría VI	Camiones de cinco ejes	\$32.900
	Categoría VII	Camiones de seis ejes o más	\$38.000

Parágrafo 1: La Estación de Peaje denominada Puerto Berrio se encuentra actualmente operando dentro del Contrato 250 de 2011, celebrado entre el INVIAS y ODINSA, una vez se efectúe la entrega de la infraestructura por parte del INVIAS a la ANI, el derecho al recaudo se llevará acabo de conformidad con las condiciones establecidas en la parte general y especial del contrato que se suscriba.

Parágrafo 2: A la tarifas de peajes de que trata la presente resolución, se les adicionará el valor del Fondo de Seguridad Vial del periodo de actualización, acorde con la Resolución Vigente que el Ministerio de Trasporte expida para tal efecto.

ARTÍCULO CUARTO: Las tarifas se actualizarán cada año, de acuerdo a lo establecido en la minuta del contrato de concesión y deberán ser ajustadas a la centena más cercana, con el fin de facilitar el recaudo por parte del Concesionario.

ARTÍCULO QUINTO: Seis meses antes de la instalación de las casetas de peaje, la Agencia Nacional de Infraestructura deberá socializarlas con las comunidades del sector.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Bogotá D.C., a los

**CECILIA ÁLVAREZ - CORREA GLEN** 

<u>-</u>5 JUN2014

Ministra de Transporte

Proyectó: Alex Samuel Wihiler Bautista Experto G3-07 Vicepresidencia de Estructuração

Juan José Aguilar Higuera- Experto G3-05 Vicepresidencia Jurídica-GJE

Revisó: Juan Carlos Rengifo Ramirez- Gerente de Proyectos Carreteros – Vicepresidencia de Estructuració Diana Patricia Bernal Pinzón- Gerente Jurídica Asesoría en Estructuración- Vicepresidencia Jurídica

Aprobó Beatriz Eugenia Morales Velez Vicepresidenta de Estrycturación 🔨 Hector Jaime Pinilla Ortiz -- Vicepresidente Jurídico Gina Astrid Salazar Landinez -- Jefe Oficina Jurídica Jorge Carrillo Tobos - Jefe Oficina Regulación Económica (E)